CONTRATO: "ALQUILER 24 HORAS DE MOTONIVELADORA PARA LA CONFORMACIÓN DE CALLES YA QUE SE ENCUENTRAN EN MUY MAL ESTADO DE LAS COMUNIDADES CERRO DE JAMASQUIRE Y GUALIQUEME -ZONA DE TALGUA EN LA CIUDAD DE CATACAMAS"

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad Nº 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según punto único en la sesión celebrada el 31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, y con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos, en adelante se le denomina **CONTRATANTE** y **RODOLFO OSORTO GÓMEZ** mayor de edad, transportista, casado, con # de Identidad **0601-1967-00555** con domicilio en esta ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho; quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **"INVERSIONES OSORTO GOMEZ"** en adelante se le denomina **CONTRATISTA** y a su vez hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios de: **"ALQUILER 24 HORAS DE MOTONIVELADORA PARA LA CONFORMACIÓN DE CALLES YA QUE SE ENCUENTRAN EN MUY MAL ESTADO DE LAS COMUNIDADES CERRO DE JAMASQUIRE Y GUALIQUEME -ZONA DE TALGUA EN LA CIUDAD DE CATACAMAS"**; sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA. DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto en lo que a ella corresponda.

SEGUNDA. La Municipalidad requiere los servicios del contratista para que realice la siguiente actividad **1. Proyecto: "ALQUILER 24 HORAS DE MOTONIVELADORA PARA LA CONFORMACIÓN DE CALLES YA QUE SE ENCUENTRAN EN MUY MAL ESTADO DE LAS COMUNIDADES CERRO DE JAMASQUIRE Y GUALIQUEME -ZONA DE TALGUA EN LA CIUDAD DE CATACAMAS;** El costo por **HORA** es de **Lps.2,500.00 (Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos).**

TERCERA: FORMA DE PAGO. El contratante se compromete ante el contratista a cancelarle el monto de **Lps. 60,000.00 (Sesenta Mil Lempiras Exactos)** cantidad que se hará efectiva en **UNA ESTIMACION**, según terminación de obra una vez efectuado el trabajo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, previa recepción a satisfacción por parte del jefe del departamento de Mantenimiento de Vías de Comunicación de esta Municipalidad de Catacamas.

CUARTA: ORDEN DE INICIO Y TERMINACION DE OBRA: La Orden de Inicio se tomará desde el **día Lunes 07 de Noviembre del dos mil Veinte y Dos** y terminará el día **Miércoles 09 de Noviembre del dos mil Veinte y Dos.**

QUINTA: El Contratista para realizar este trabajo, deberá utilizar **MOTONIVELADORA**, en las cantidades que se requieran para cumplir con este contrato.

SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: Se estima que la utilidad de este proyecto es del **10%** del monto del contrato equivalente a la cantidad de **Lps. 6,000.00 (Seis Mil Lempiras Exactos).**

SEPTIMA: RETENCIONES: **1.** La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento **(12.5%)** haciendo un monto de **Lps. 750.00 (Setecientos Cincuenta Lempiras Exactos).** Del pago que realice por concepto de **impuesto sobre la renta (ISR),** porcentaje que será destinado para el Servicio de Administración de Rentas (**SAR**).

OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD se** reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses.
En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA,** podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal

NOVENA: En observancia a lo estipulado en el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la República para el año 2021 así como lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

DECIMA: El contratante y el contratista declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Catacamas municipio del Departamento de Olancho a los Cuatro días del mes de Noviembre del dos mil Veintidós.

ALCALDE MUNICIPAL 2022-2026

Marcos Ramiro Lobo Rosales
Nº 1520-1970-00157
Alcalde Municipal

Rodolfo Osorto Gómez
Nº 0601-1967-00555
Contratista